

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

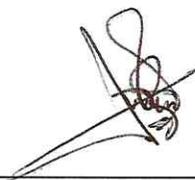
Identificación del documento. - Versión pública de la resolución de Solicitud de Licencia Ambiental Única 09/LU-0236/07/17, mediante oficio DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00176 con fecha 29 de mayo de 2018.

Partes clasificadas. - Condicionante Segunda Tabla No. 1, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda Tabla No. 2, Décima Cuarta Tabla No. 3.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/378/2108 de fecha 4 de julio de 2018, firma el Lic. Adolfo Jiménez Peña, Subdirector de Procedimientos Administrativos.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 88/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 11 de julio de 2018.



Número de Registro Ambiental SWI5U0900211

Versión Pública

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00176

Ciudad de México, a 29 MAY 2018

CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.

Calle Poniente 140 No. 595, Colonia Industrial Vallejo Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México Teléfono: 5333 1500 Ext. 2967

Guillermo Gómez 12.56

Atención: Felipe López García Representante Legal

En atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0236/07/17, presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental el día 27 de julio del 2017 y la información faltante ingresada el 9 de mayo del 2018, mediante la cual tramita relicenciamiento, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes resuelve:

Con fundamento en los artículos 5 Fracción XII, 109 BIS 1 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y considerando que la empresa cuenta con las siguientes autorizaciones:

- Licencia de Funcionamiento No. 4642, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el 2 de agosto de 1990, a favor de la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., para la elaboración de pinturas, lacas, esmaltes y accesorios.
Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, según oficio No. DGGIMAR.710/000165, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 20 de enero del 2014.

Expide a la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V. la presente:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01084-2018

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

PRIMERA.- Queda sin efecto la Licencia de Funcionamiento No. 4642 de fecha 2 de agosto de 1990, expedida a favor de la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V. y se sustituye por la presente Licencia Ambiental Única.

SEGUNDA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., ubicado en Calle Poniente 140 No. 595, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, en la Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, con Número de Registro Ambiental SWI5U0900211(*), que se

Recibi Original
Pablo Jiménez Díaz
20/05/2018

* Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental SWI5U0900211

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00176

dedica a la fabricación de pinturas, lacas, esmaltes y accesorios, con una capacidad instalada de producción anual que se describe en la Tabla No. 1. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.....

Tabla No. 1. Capacidad instalada de producción anual

Table with 3 columns: Producto, Cantidad, and Unidad. The content is mostly illegible due to heavy noise and artifacts.

TERCERA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

CUARTA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

QUINTA.- La empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SEXTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9º y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

SÉPTIMA.- La operación y funcionamiento de la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Programa de Prevención de Accidentes, así como al Oficio No. DGGIMAR.710/000165 de Aprobación del Programa expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, el 20 de enero del 2014.

OCTAVA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.

NOVENA.- Las emisiones de gases generadas por el [redacted] deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.....

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative note, mostly illegible.

Handwritten blue mark or signature on the right side of the page.

Handwritten blue mark or signature at the bottom right corner.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental SWI5U0900211

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00176

DÉCIMA.- Los productos de la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., que se encuentren dentro del alcance establecido en la "NOM-123-SEMARNAT-1998, que establece el contenido máximo permisible de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's), en la fabricación de _____, deberán sujetarse a lo dispuesto en dicha norma.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partículas emitidas por los procesos de: _____ (Lotes Pequeños); Fabricación de _____; deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los equipos de control de emisiones de contaminantes listados en la Tabla No. 2, deberán ser operados con una eficiencia que garantice el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana indicada en la Condicionante DÉCIMA PRIMERA.

Tabla No. 2. Equipos que deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993

Equipo de Control	Proceso al que da Servicio
[Redacted]	[Redacted]

DÉCIMA TERCERA.- La empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, a través del Espacio de Contacto Ciudadano, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de compuestos orgánicos volátiles provenientes de las áreas de proceso a fin de determinar lo procedente.

Dicho estudio deberá contener como mínimo la información referente a las emisiones de compuestos orgánicos volátiles actuales (línea base), las áreas, equipos o tanques de almacenamiento contemplados, el método de cálculo, las acciones o medidas que se llevarán a cabo para la disminución de las emisiones, el porcentaje de reducción factible a alcanzar y el tiempo requerido para ello.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá estimar las emisiones de contaminantes provenientes de los equipos o actividades listadas en la Tabla No. 3, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual, de acuerdo con lo establecido en la Condicionante QUINTA.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental SWI5U0900211

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00176

Tabla No. 3. Equipos o actividades sujetas a estimación de emisiones

Proceso	Etapa de proceso	Contaminante a estimar

DÉCIMA QUINTA.- En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa **CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes:

Fase I: Reducir al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Fase II: Reducir al menos el 60% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental SWI5U0900211

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00176

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de que la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., requiera continuar operando durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente.....

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.....

DÉCIMA OCTAVA.- A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisión alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de estas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable de turno, proceso o equipo que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- La empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá presentar, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Licencia, el formato de la bitácora ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que ésta determine lo conducente.

VIGÉSIMA.- La empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las descargas de aguas residuales de la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., de los residuos peligrosos denominados: solvente con agua; aislamientos térmicos contaminados; vidrio contaminado; tecatas base solvente y agua; resina contaminada; lámparas usadas; materiales peligrosos, bolsas, trapos, papel, cartón y estopas; baterías usadas; pilas usadas; pintura contaminada base solvente; aceite vegetal; restos de sellador; pintura contaminada base agua; equipo de protección personal usado, mascarillas, guantes, tapones auditivos y overoles; muestras retenidas; fibra de vidrio; asbesto; papel filtro sucio; natas de látex; aceite de coco; latas o recipientes impregnados; agua con aceite; aceite sucio; totes vacíos; solvente sucio y residuos biológicos infecciosos; deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

VIGÉSIMA TERCERA.- La empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá apearse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

VIGÉSIMA CUARTA.- La empresa CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos....

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Número de Registro Ambiental SWI5U0900211

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00176

VIGÉSIMA QUINTA. - La empresa **CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

VIGÉSIMA SEXTA. - La empresa **CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **CIA. SHERWIN WILLIAMS, S.A. DE C.V.**, de Felipe López García y por autorizados para oír y recibir notificaciones a Amador González y Pablo Jiménez Díaz.

VIGÉSIMA NOVENA. - Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**



Amador
SEMARNAT

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
REGISTRO DE EMISIONES Y
TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES

Copias al reverso...

A

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica

Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.

Lic. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharoprocurador@profepa.gob.mx

Ing. Arturo Rodríguez Abitia, Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx

C. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx

Biol. Amado Ríos Valdez. - Coordinador de Asesores de la SGPA.

Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de Bitácora 09/LU-0236/07/17

Documento No. DGGCARET-00295/1710, Volante No. DGGCARETC/2017-0001183

APMB/JENR/AJP/GMM/GEAG

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'A' and 'E'.